



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CÓNCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12151



Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Contrato de donación sujeto a cargo, con la **Fundación Privada Leo Messi Argentina**, con domicilio en la calle Alvear N° 1670, piso 11, de la ciudad de Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe; mediante el cual la misma se compromete a donar al Municipio de Lanús, la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$4.300.000) que serán utilizados para efectuar los trabajos de ejecución del Proyecto "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA-PARQUE JUAN PIÑEIRO", sito en la manzana formada por la calle Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, Partido de Lanús, conforme el modelo de Contrato, que forma parte integrante de la presente, y lo actuado en el Expediente N° S-84.078/16.- D.E. y D-00954/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-La Secretaría de Desarrollo Urbano será el órgano controlador del cumplimiento del mismo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2760
DE FECHA 16 DIC 2016

| | |
|---|-------|
| Registrada bajo el N° | 12151 |
| ALICIA D. STEPANOFF MIRTA LOPEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO | |

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dipl. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

12151
C.C.N.C. 84078 16]



CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A CARGO

Conste por el presente documento el contrato de donación sujeto a cargo que celebran de una parte don **Jorge Horacio Messi**, identificado con D.N.I. N° [REDACTED], desempeñando el cargo de Presidente de Fundación Privada **Leo Messi Argentina** con domicilio en la calle Alvear 1670 Piso 11 de la Ciudad del Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe a quien en lo sucesivo se denominará **EL DONANTE**; y de otra parte la MUNICIPALIDAD de LANUS, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, a quien en lo sucesivo se denominará **EL DONATARIO**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Por el presente contrato, **EL DONANTE** se obliga a transferir la suma de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.300.000,00)** en favor de **EL DONATARIO**, a título de donación **con cargo**.- **EL DONATARIO**, a su turno, expresa su voluntad de aceptar la presente donación **con cargo** de la suma referida y se compromete a recibirlas en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA.- **EL DONANTE** se obliga a entregar el dinero objeto de la prestación a su cargo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el **DONATARIO** determine la que se realizará conforme se cumplimente con la prestación a cargo del **DONATARIO** conforme lo establece el artículo 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

TERCERA.- **EL DONATARIO** se compromete a recibir el bien objeto de la donación **con cargo**, en la forma y oportunidad estipulada en la cláusula SEGUNDA de este documento.-

CORREO N.º 84078 161



CUARTA.- EL DONATARIO se obliga a cumplir en forma cabal con el cargo establecido por EL DONANTE en la cláusula siguiente de este contrato.

QUINTA.- EL DONANTE impone a EL DONATARIO como cargo de la presente donación, que el dinero materia del contrato sean usados por única vez, para ejecutar los trabajos de ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA -Parque Juan Piñeiro", sito en la manzana formada por las calles Hornos, D. Rocha, J. L Suárez y 3 de Febrero en Lanús Oeste, cuya ejecución deberá iniciarse dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la firma del presente y cuyo lapso de ejecución será ininterrumpido y con un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días.-

A los fines de especificar los cargos (26 ítems de obras) que deberá realizar el DONATARIO se adjuntan al presente en carácter de anexos como parte integrante tres (3) hojas las que serán suscriptas entre las partes para otorgarle conformidad.-

SEXTA.-La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO o a través del área que corresponda y/o que en el futuro la reemplace, se reserva la autorización y el control de todas las tareas a efectuarse en la "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA -Parque Juan Piñeiro" motivo del presente Contrato, debiendo elevar periódicamente un Informe al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante referida a la ejecución de trabajos y cumplimientos de responsabilidad de la responsabilidad asumida.-

SEPTIMA:-Las transferencias bancarias indicadas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento se realizaran en oportunidad que el DONATARIO acredice ante el DONANTE mediante certificado de avance de obra la ejecución de éstas extendido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO o área a través de quien corresponda.- En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del DONATARIO el

RECIBIDO 84078 161

4

DONANTE no realizará transferencia alguna hasta tanto se cumplimente en su totalidad lo establecido en la presente cláusula, quedando liberaedo de toda responsabilidad por dicho incumplimiento.-

OCTAVA: Atribuciones del DONANTE:

Podrá colocar tres carteles alusivos manifestando el carácter de donante del espacio público a ejecutar. La Secretaria de Desarrollo Urbano, será quién autorizará formas, dimensiones, textos y lugares de colocación. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la Ordenanza Fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo por parte del DONANTE.-

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural, artístico y/o información al vecino o al turista.-

DÉCIMA: El DONANTE se obliga a no llevar a cabo ningún proyecto del que no sea objeto de este Contrato, sin recibir previamente la autorización por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano –

DÉCIMA PRIMERA: Se deja establecido que el cargo impuesto a EL DONATARIO regirá sólo durante el plazo señalado en la cláusula quinta. Vencido dicho plazo, y cuando el donatario ha sido constituido en mora respecto a la ejecución de los cargos o condiciones impuestas a la donación, el Donante tiene acción para pedir la revocación de la donación de acuerdo a lo normado por los artículos 1569 y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación. -

DEP. INT. 3-073 164



DECIMA SEGUNDA EL DONANTE declara que la presente donación se encuentra dentro de los límites señalados por el art. 1584 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

DÉCIMA TERCERA: EL DONANTE pone en conocimiento al DONATARIO que la prestación dineraria objeto de la donación con cargo tiene su origen en un convenio de colaboración entre la SUBSECRETARIA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PRIVADA LEO MESSI ARGENTINA efectuado en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Diciembre de 2013 y que en su cláusula TERCERA inciso quinto in fine expresa lo siguiente: "El cincuenta por ciento (50 %) restante lo destinará la FUNDACIÓN a su arbitrio conforme a necesidades que así lo considere"

DECIMA CUARTA A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.—

DECIMA QUINTA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten á los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

DÉCIMO SEXTA: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y Comercial y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.-

84078 161

En un todo de acuerdo, las partes firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los -- días del mes de ----- del año dos mil dieciséis, el que previamente quedará sujeto a aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-